

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas anuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los intereses particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importantísima salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para conceder á la Comisión encargada de erigir una estatua á Doña Concepción Arenal, en la ciudad de Orense, el bronce necesario para la fundición de la verja que ha de circunvalar el monumento, así como para la de carteles, letras para inscripciones y demás ornamentos escultóricos con que haya de ser decorado aquél.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han

decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Jacoba Pallarés, viuda del General Vara de Rey, la pensión anual de 10.000 pesetas, transmisible á sus hijos, y sin perjuicio de percibir lo que por Montepío le corresponda, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Real orden

Visto el recurso interpuesto á nombre de Sixto Laga Fanlo, mozo alistado en Pina de Ebro para el reemplazo de 1897, contra el acuerdo de esa Comisión mixta que lo declaró soldado, y

Considerando que el ingreso en Inválidos del hermano del mozo es á consecuencia de haberse inutilizado en acción de guerra, y que, según la legislación que rige para dicho ingreso, es precisa condición que la inutilidad sea absoluta, y por lo tanto, que constituya impedimento para el trabajo;

Considerando igualmente que en dicha situación forma parte de los cuadros permanentes del Ejército y el haber que disfruta no le permite sostener á su padre;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el acuerdo apelado y declarar soldado condicional al mozo Sixto Laga Fanlo, dándose carácter general á esta disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos con remisión del

expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1899.

E. DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Zaragoza.

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Personal

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado imponer quince días de suspensión de empleo y sueldo á los Agentes del Cuerpo de vigilancia D. Tomás García Conde y Don Alfredo Fernández Cienfuegos por faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en el art. 91 de la Ley electoral vigente.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

206.—135.

#### Negociado de Obras públicas.—Expropiación

Debiendo verificarse el día 3 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de Navacarnero, el pago de las fincas expropiadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de Navacarnero á la Estación de Grifón, se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano

206.—132.

### Junta provincial

#### de Instrucción pública de Madrid

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, en 15 del corriente, ha nombrado, por virtud de concurso único, á Doña María Pérez y Lucas Maestra de la Escuela pública de Valdepiélagos, con el sueldo anual de 450 pesetas, y á Doña Petra Díaz Pérez Maestra de la Escuela pública de La Hiruela, con la dotación de 350 pesetas anuales.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL á fin de que en el preciso término de treinta días pasen ambas interesadas á tomar posesión de sus respectivos cargos.

Madrid 27 de Diciembre de 1899.—El

Presidente, Santiago de Liniers.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

206.—136.

### Junta provincial de Beneficencia de Madrid

Hallándose vacantes 14 dotes de 412 pesetas 50 céntimos cada una de las establecidas en la fundación benéfica de Don Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas huérfanas y pobres naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real ó Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid 22 de Diciembre de 1899.—V.º B.º=El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán.

206.—133.

### Ayuntamientos

#### Madrid

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Julián de Uruburu y Goyri, Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia al público que D. José Martínez proyecta establecer un horno destinado á la fabricación de panecillos largos en la planta baja de la casa núm. 8 de la calle del Rollo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito ante esta Tenencia de Alcaldía en termino de quince días lo que estimen conveniente, quedando mientras tanto de manifiesto el proyecto en esta Secretaría.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—V.º B.º= El Teniente Alcalde, J. de Uruburu.—El Secretario, Antonio García

192.—619.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Enero del año de 1900

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
<b>SECCIÓN PRIMERA.-GASTOS OBLIGATORIOS</b>			
<b>CAPITULO I.—Administración provincial</b>			
	Gastos de representación de la Presidencia.....	416 66	
	Dietas de la Comisión.....	2 083 33	
1.º	Personal de la Diputación.....	13.920 50	
	Material de la Diputación.....	2.833 33	
	— de Biblioteca y Archivo.....	975	
	Idem de la.....	"	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	666 66	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"	22.978 89
3.º	Material de estas Comisiones.....	"	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.041 75	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"	
	Gastos de inspección de obras provinciales.....	41 66	
<b>CAPITULO II.—Servicios generales</b>			
1.º	Gastos de quintas.....	1 600	
2.º	Idem de bagajes.....	1.041 75	
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	2 177	11 493 51
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	5.808 10	
5.º	Idem de calamidades públicas.....	166 66	
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio</b>			
	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	"	
1.º	Material para estas obras.....	333 32	
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	9.649 68	
2.º	Material para estas mismas obras.....	7.458	19.857 60
	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	"	
3.º	Gastos de conservación del Palacio provincial.....	208 30	
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	2.208 30	
<b>CAPITULO IV.—Cargas</b>			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	20 80	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	11.128 28	
3.º	Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en 6 de Febrero de 1890.....	100.000	194.149 08
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	83.000	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública</b>			
1.º	Junta provincial del ramo.....	2.549 90	
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	"	
	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	"	
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	"	3.483 22
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	291 66	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	"	
6.º	Biblioteca provincial.....	641 66	
7.º	Museo provincial.....	"	
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia</b>			
1.º	Atenciones de carácter general.....	44.112 50	
2.º	Hospital provincial.....	90.865 84	
	Hospital de San Juan de Dios.....	34.087 60	

Artículos	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
3.º	Hospicio.....	54.066 62	
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	49.825 43	302.509 78
5.º	Asilo de las Mercedes.....	29.551 79	
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública</b>			
1.º	Gastos de Cárceles.....	6.171 10	
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	83 33	6.254 43
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos</b>			
Unico	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	"	1.250
<b>SECCIÓN SEGUNDA.-GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos</b>			
Unico	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.....	"	"
<b>CAPITULO II.—Carreteras</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	46 452 74
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	16.452 74	
<b>CAPITULO III.—Obras diversas</b>			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, yacoran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	"	166 66
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos</b>			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	"	3.967
<b>SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1898 procedentes del presupuesto anterior.....	"	"
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	"	"
<b>TOTAL GENERAL.....</b>			592.562 91

Madrid y Diciembre de 1899.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, A. de Blas.

**Aclaración.**—Las consignaciones propuestas son las dozavas partes de los créditos, excepto en el capítulo 4.º, artículos 3.º y 4.º, que se fija lo que se ha de satisfacer al Banco de España, y por intereses y amortizaciones de Obligaciones provinciales.—Sesión de 7 de Diciembre de 1899.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, A. de Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.—Es copia: El Secretario, Pozzi.

205 —126.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Vicente é Ibáñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de esta primera Región.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado precedente del batallón expedicionario del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, del Ejército de Cuba, Francisco del Valle Alma, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, calle de Tetuán, núm. 20, para declarar como testigo en un interrogatorio.

Madrid á 28 de Noviembre de 1899.—Antonio Vicente.

194.—691.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. José García y Romero de Tejada,

Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Alcaín Suárez, natural de Toledo, de veintinueve años, sin domicilio ni paradero conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa de comida; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

192.—624.

CONGRESO

Por el presente segundo edicto, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte, en expediente promovido por María Perea Robledo, natural de Miraflores de la Sierra, sirviente y residente en esta Corte, que ha obtenido el beneficio legal de pobreza sobre declaración de ausencia de su marido Ignacio Martín y Sandoval, natural de Bustarviejo, provincia de Madrid, de cincuenta y un años de edad, que se ausentó de esta Corte en el año de 1885, de oficio jornalero, se llama al ausente Ignacio Martín y a los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado con los documentos correspondientes á usar de su derecho, y se hace saber que la María Perea ha solicitado la administración de los bienes y la declaración de ausencia.

Madrid 18 de Noviembre de 1899.—V.º B.º=El Sr. Juez, José García Romeiro.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.  
192.—625.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Quiroga Rodríguez, enfermero que ha sido del Hospital de San Juan de Dios, y que ha vivido como huésped en la casa de Teresa Suárez, calle del Salitre, núm. 23, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición como detenido comunicado en la Cárcel Celular.

Madrid 20 de Noviembre de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornóz.  
192.—627.

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández de Rueda, empleado, cesante, soltero, de cuarenta y siete años de edad, que dijo vivir en la calle de López de Vega, núm. 14, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso

de ser habido lo pongan á mi disposición como detenido comunicado en la Cárcel Celular.

Madrid 21 de Noviembre de 1899.—R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gil de Albornóz.  
192.—626.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 22 del actual en el sumario que se instruye por allanamiento de morada á virtud de denuncia de D. Manuel Allustante, hoy exacción de costas impuestas al mismo, se cita y emplaza al referido D. Manuel Allustante y Lober, cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de satisfacer las costas que le han sido impuestas por la Superioridad en dicho procedimiento, importantes 57 pesetas 60 céntimos, más las posteriores; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—V.º B.º=Villar.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.  
192.—622.

Don Pedro Villar Sepulcre, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benigno Velasco, natural de Forlles de Ayones (Asturias), casado, de veintinueve años de edad y de oficio carbonero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, algo grueso, bastante rubio, afeitado, ojos azules, y viste pantalón y chaqueta de paño y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 19 de Noviembre de 1899.—Pedro Villar. El Escribano, Juan de Antonio.  
194.—682.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en los autos sobre declaración de herederos abintestato de Don Mariano Ruiz de Arana y López, natural y vecino que fué de esta Capital, de cincuenta y nueve años, casado, empleado, con domicilio en la calle de Serrano, núm. 74, piso tercero, é hijo de D. Rafael

Luis y de Doña Dolores, se anuncia por segunda y última vez que dicho Sr. Ruiz de Arana falleció el día 21 de Enero del corriente año, sin que se tenga noticia de que otorgara disposición alguna testamentaria, y que reclama la herencia la viuda Doña Blanca González Bravo y Romea, única que ha comparecido.

Al propio tiempo, se llama á los que se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *BOLETÍN* y *Diario oficial de Avisos de Madrid*, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1899.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos.  
64.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada con esta fecha, en sumario que instruye por denuncia de José Arias López, sobre hurto de 2.000 pesetas, contra su esposa María López Tousón, natural de Verguina, provincia de Lugo, de cuarenta y siete años de edad, dedicada á las labores propias de su sexo, por el presente se cita y llama á dicha María, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1899.—El Sr. Juez, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H. Apolinar Lasso de la Vega.  
194.—681.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente, se hace saber: Que en el juicio universal de quiebra de la razón social «Trespaderne y Ortiz», del comercio de esta Corte, tuvo lugar el 20 del actual la Junta de derechos para el nombramiento de Síndicos, resultando elegidos como tales, por mayoría de votos y cantidad, los acreedores D. Pedro Barrios y Torres y D. Luis Alonso Sañudo, y en tercer lugar, como Síndico de número, D. Manuel Nistal de Paz, todos vecinos de esta Corte, domiciliados respectivamente calle de Peralta, núm. 3 principal, Gasca, 37, tienda, y calle de Barcelona, número 5, tienda, habiéndose acordado publicar su nombramiento por edictos; previniéndose que se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda á los quebrados, y al propio tiempo para que la elección de los citados Síndicos ó de cualquiera de ellos pueda ser impugnada por los deudores ó acreedores dentro del término fijado en la ley, á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia ó *Diario oficial de Avisos* de la misma.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Rubio.—El Actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.  
194.—688.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Sánchez Moreno, hijo de padre desconocido, y de Luisa, natural de Salamanca, de oficio barbero, de veinte años de edad, soltero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar ciertas diligencias; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Lino Gutiérrez.  
194.—685.

Don Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Morán y Martínez, natural de Valladolid, hijo de Laureano y de Josefa, de treinta y nueve años, casado, jornalero y vecino de esta Corte, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 22 de Noviembre de 1899.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Lino Gutiérrez.  
194.—686.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Sirvent Ferrer, hijo de Sebastián y de Teresa, soltero, de treinta y tres años, jornalero, natural de Jijona, provincia de Alicante, domiciliado en la calle de Montevideo, núm. 8, bajo, sin instrucción ni antecedentes penales, vecino que fué de Vallecas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Madrid en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del mismo, ordenando su conducción á la Cárcel de este partido si se le detuviere.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Noviembre de 1899.—Blas de Mesa.—El Actuario, Licenciado Regino Villalvilla. 192.—629.

D. Marcelino Cortés y Solms, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan ó Ignacio Gallo, de oficio pastor y cuyo paradero se ignora, que á las ocho de la noche del día 25 de Agosto último se hallaba en la posesión nominada «Puente de Torote», término municipal de esta ciudad, con el ganado de D. Ildefonso Gómez, vecino de Madrid, para que el día 6 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas que se sigue por daños á virtud de denuncia de Sebastián Vázquez Lucas, Gaarda jurado de la referida posesión; apercibiéndole que de no comparecer en el día y hora señalados se celebrará el acto en su rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Noviembre de 1899.—Marcelino Cortés.—Por su mandado, Francisco Maján.

646.—193.

#### NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias del sumario instruido en este Juzgado y Escribanía del feudatario por disparo de arma de fuego y lesiones contra Cipriano Fernández Rufo (a) Galguilla, vecino de El Alamo, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la finca embargada al mismo, á saber:

Una tierra con cepas en término de El Alamo á Valfrío, de haber nueve celemines, llamada La Campana: linda Oriente Juan Ortega Gacia, Mediodía y Poniente herederos de D. José Alvarez del Manzano y Norte Epifanía Pérez.

El remate tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 18 de Noviembre de 1899.—Eladio Arnáiz.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

192.—628.

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Justo Gil Sánchez, vecino del Barraco, en causa seguida contra el mismo y otro, por hurto, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, radicantes en término del Barraco, á saber:

	VALORACIÓN
	Pesetas
1.ª Una tierra al sitio de Navahornillos, de haber 64 áreas 40 centiáreas: linda por Saliente con otra de Luis Muñoz Ariza, Mediodía regajo y Norte Jerónimo Fernández, tasada en 500 pesetas.....	500
2.ª Tierra suelta al sitio de las Abuastras, de haber una hectárea, 28 áreas y 80 centiáreas: linda por Saliente con otra de Antonio Toribio, Mediodía Pedro Arriba, Poniente Manuel Lozano, tasada en 75 pesetas.....	75
3.ª Casa sita en el casco de la villa del Barraco y su calle del Mercado Chico, señalada con el núm. 34, compuesta de planta baja: linda por la derecha con otra de Félix Sánchez Gil, izquierda otra de los propios y espalda otra de Pablo Martín Pascual, su valor 500 pesetas.....	500

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en esta Sala audiencia, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta que se deposite previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca ó fincas que se trate de adquirir.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 21 de Noviembre de 1899.—A. Ortiz.—Por mandado de S. S., P. H., Eugenio García.

193.—663.

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa García, que dijo vivir en la calle del Tesoro, 42, bajo, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

195.—718.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Benito Albatela, que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, 15, bajo, núm. 2, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

195.—716.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Hernández Rodríguez y Dolores García Rodríguez, que dijeron

vivir en la calle de San Marcos, 21, principal, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, 2, á responder de los cargos que las resultan en juicio de faltas que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

195.—724.

#### HOSPICIO

En expediente de juicio verbal sobre faltas que pende en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, seguido contra Ambrosio García por la desobediencia, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo:* Que debo de condenar y condeno á Ambrosio García Pastor á la multa de 25 pesetas, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión, y al pago de costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moreno.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de Ambrosio García Pastor la sentencia que antecede, toda vez que se ignora su domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en Madrid á 23 de Noviembre de 1899.—El Secretario, J. Ballester.

193.—654.

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Angel Puech Cifre, Juez municipal suplente de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas pendientes en este Juzgado por atravesar con cuatro carros por finca de D. Luis Hysern contra Miguel Zamora, Facundo Roldán é Hilario Aguilera y otros; se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo.* Que debo condenar y condeno á Tomás González Casarrubios, Miguel Zamora, Facundo Roldán é Hilario Aguilera, como autores de la falta que se persigue en este juicio, á que entre ambos satisfagan una multa de cinco pesetas y costas, haciendo responsable civilmente á su amo D. Pablo Piquenque. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Puech.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación en forma á Miguel Zamora, Hilario Aguilera y Facundo Roldán, se expide la presente en Chamartín de la Rosa á 15 de Noviembre de 1899.—Angel Puech.—El Secretario, Vicente Fernández.

192.—633.

D. Angel Puech Cifre, Juez municipal suplente de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas pendientes en este Juzgado por daños contra Jesús Garnacho y otros, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo:* que debo de condenar y condeno á Hilario Aguilera y Jesús Garnacho Martínez, en concepto de autores de la falta que se persigue, á la multa de una peseta como tanto del daño y pago de costas, haciendo responsable civilmente á su amo D. Pablo Piquenque Isal, y notifíquese esta sentencia á las partes. Así,

por la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Puech.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación en forma á Jesús Garnacho, se expide la presente en Chamartín de la Rosa á 15 de Noviembre de 1899.—Angel Puech.—El Secretario, Vicente Fernández.

192.—632.

D. Angel Puech Cifre, Juez municipal suplente de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Hago saber: Que en autos de juicio de faltas pendientes en este Juzgado por daños contra Miguel Zamora, Hilario Aguilera y Facundo Roldán y otros, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así.

*Fallo:* Que en concepto de autores y por la falta que se persigue en este juicio debo de condenar y condeno á Tomás González Casarrubios, Miguel Zamora, Facundo Roldán é Hilario Aguilera, á la multa de dos pesetas como tanto del daño y á pago de costas, haciendo responsable civilmente al amo de los mismos D. Pablo Piquenque Isal.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Puech.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación en forma á Miguel Zamora, Hilario Aguilera y Facundo Roldán, se expide la presente en Chamartín de la Rosa á 15 de Noviembre de 1899.—Angel Puech.—El Secretario, Vicente Fernández.

192.—631.

#### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 221.654, expedido por este Establecimiento en 19 de Agosto de 1885 á favor de Doña María Cecilia Bernal y Fonseca, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art.º 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Diciembre de 1899.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

75.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 79.763 por 971 imposiciones, de las cuales son nuevas 159, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 162.143 á solicitud de 526 imponentes, 210 de ellos por saldo.

Madrid 24 de Diciembre de 1899.—El Director, José Alvarez Mariño.

206.—134.

Esuela Tipolitográfica del Hospicio

132 Teléfono 183